

RESOLUCIÓN N° 005-2026-UCSS-CU/R

Los Olivos, 06 de febrero de 2026

El Rector de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Visto

El oficio N° 011-2026-UCSS-R de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Rector, señor Gian Battista Fausto Bolis, referente a la propuesta de modificación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 086-2023-UCSS-CU/R de fecha 21 de junio del 2023 se aprobó el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 06 de febrero de 2026, se ha revisado la propuesta de modificación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de la revisión respectiva el Consejo Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha acordado por unanimidad modificar el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Señalar que el presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Gian Battista Fausto Bolis
Rector



Carla María Bio Gaidolfi
Secretaria General



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS
ECONÓMICAS**

Formulario

GC-FOR-40

Versión

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

LIMA-PERÚ 2026

Aprobado mediante Resolución N° 086-2023-UCSS-CU/R de fecha 21 de junio del 2023
Modificado mediante Resolución N° 005-2026-UCSS-CU/R de fecha 06 de febrero del 2026

	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS		Formulario	GC-FOR-40
			Versión	

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

BASE LEGAL

Ley N° 30220: Ley Universitaria y sus modificatorias.

Ley N° 23585: Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus Padres o Tutores tienen derecho a Beca.

Ley N° 29973: Ley General de la Persona con Discapacidad.

Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Reglamento General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Reglamento de Estudios de Pregrado.

Reglamento General de Admisión de Pregrado.

Reglamento de Disciplina del Estudiante.

Artículo N° 1: El presente reglamento regula las becas y ayudas económicas que otorga la Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS) a los estudiantes de pregrado.

Artículo N° 2: DEFINICIONES

- a. **REGLAMENTO:** Reglamento de Becas y Ayudas Económicas
- b. **UCSS:** Universidad Católica Sedes Sapientiae
- c. **BECA:** Es un descuento temporal, contemplado en este reglamento, en el costo de los créditos, que otorga la UCSS a los estudiantes de un semestre académico regular.
- d. **CATEGORÍA:** Rango de costos por crédito aplicable según institución educativa de procedencia, identificado en el momento de la admisión.
- e. **SEMESTRE:** Periodo académico de estudios regular, señalado en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.
- f. **RESPONSABLE ECONÓMICO:** Persona encargada de solventar la educación (Padre, Madre o Tutor), previamente declarado ante la UCSS.
- g. **PROGRAMA DE ESTUDIOS CUBIERTO:** Programa de estudios que al momento de la solicitud del beneficio o ayuda económica está cursando el estudiante.
- h. **COSTO DE CRÉDITOS CUBIERTOS:** Costo de los créditos de las asignaturas cursadas por primera vez en el semestre. No se incluyen costos por matrícula, materiales, carné universitario, asesorías, trámites, Centro de Idiomas u otros.
- i. **ESTUDIANTE:** Estudiante UCSS matriculado en el semestre en el cual se solicita o se renueva la beca o ayuda económica.
- j. **FAMILIAR DIRECTO:** Hermano, madre, padre, cónyuge o hijos.
- k. **LIMITADOS RECURSOS ECONÓMICOS:** Condición económica sustentada y verificada luego de la evaluación socio-económica respectiva
- l. **SITUACIÓN ACADÉMICA NORMAL:** Situación académica del estudiante regular, es decir, matriculado en 12 créditos o más en el semestre, que cumpla las condiciones de la beca.

TÍTULO II BECAS

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS

Artículo N° 3. TIPOS DE BECAS:

a) A LOS INGRESANTES, POR:

- i. **Primeros puestos y tercio superior:** Destinadas a los ingresantes bajo las modalidades de ingreso por Primeros Puestos y Tercio Superior.
- ii. **Hermanos UCSS:** Destinadas a ingresantes que cuenten con hermano(s) o familiar directo, matriculados en el semestre vigente.
- iii. **Trabajador UCSS y familiar directo:** Destinadas al trabajador UCSS y al familiar directo del trabajador.
- iv. **Por Convenio:** Destinadas a ingresantes provenientes de una Institución Educativa o Empresa que mantenga un convenio vigente con la UCSS, en el cual esté estipulada la beca.

b) A LOS ESTUDIANTES A PARTIR DEL SEGUNDO CICLO:

- i. **Beca Semestral por Facultad:** Destinadas al estudiante matriculado en 16 créditos o más, que obtiene el mayor Promedio Ponderado Semestral, aplicable al siguiente semestre académico.
- ii. **Por Orfandad:** Destinadas al estudiante cuyo responsable económico fallece en el semestre matriculado, según Lineamiento de Aplicación de Beneficio por Orfandad a Estudiantes de Pregrado (anexo A).

CAPÍTULO II: REQUISITOS, BENEFICIOS Y CONDICIONES DE RENOVACIÓN SEMESTRAL

Artículo N° 4. Los requisitos, beneficios y condiciones de renovación semestral son los siguientes:

BECA	REQUISITOS	BENEFICIO	CONDICIONES DE RENOVACIÓN SEMESTRAL
Primeros Puestos	Ingreso por la modalidad de admisión de Primeros Puestos.	Media beca en los costos de créditos cubiertos.	Para la 1ra mitad de los semestres que dura el programa de estudio, el promedio ponderado semestral (PPS) deberá ser igual o mayor a 14 y para la 2da mitad de los semestres que dura el programa de estudio el promedio ponderado semestral (PPS) deberá ser igual o mayor a 15.

BECA	REQUISITOS	BENEFICIO	CONDICIONES DE RENOVACIÓN SEMESTRAL
			● Cumplir las condiciones generales descritas en el Título IV.
Tercio Superior	Ingreso por la modalidad de admisión de Tercio Superior.	Un cuarto de beca en los costos de créditos cubiertos.	● Para la 1ra mitad de los semestres que dura el programa de estudio, el promedio ponderado semestral (PPS) deberá ser igual o mayor a 13 y para la 2da mitad de los semestres que dura el programa de estudio el promedio ponderado semestral (PPS) deberá ser igual o mayor a 14. ● Cumplir las condiciones generales descritas en el Título IV.
Hermanos UCSS	Tener como mínimo un hermano o familiar directo matriculado.	Un cuarto de beca en los costos de créditos cubiertos.	● Aprobar todos los cursos. ● Cumplir las condiciones generales descritas en el Título IV.
Trabajador UCSS o Familiar Directo	Trabajador con contrato vigente.	Un cuarto de beca en los costos de créditos cubiertos.	● Aprobar todos los cursos ● Cumplir las condiciones generales descritas en el Título IV.
Por Convenio	Identificación previa del convenio aplicable por la Oficina de Admisión.	Según convenio.	● Mantener promedio ponderado según beneficio indicado en el convenio vigente. ● El ingresante de Convenio con Empresa deberá acreditar que mantiene vínculo laboral vigente (constancia de trabajo) ● Cumplir las condiciones generales descritas en el Título IV.
Beca Semestral por Programa de Estudio y por Sede y	Haber obtenido el mayor Promedio Ponderado Semestral en el semestre regular anterior.	Media beca en los costos de créditos cubiertos	● Haber estado matriculado en el semestre regular anterior como mínimo en 16 créditos. ● No participan estudiantes que ingresaron bajo la

BECA	REQUISITOS	BENEFICIO	CONDICIONES DE RENOVACIÓN SEMESTRAL
Filiales			modalidad de traslado y graduados • Válido sólo para el semestre siguiente al que se ha obtenido el mayor promedio ponderado semestral en su facultad.
Por Orfandad	Estudiante cuyo responsable económico fallece durante el semestre matriculado.	Según Lineamiento de Aplicación de Beneficio por Orfandad a Estudiantes de Pregrado (anexo A)	• Según Lineamiento de Aplicación de Beneficio por Orfandad a Estudiantes de Pregrado (anexo A)
Otros Aprobados por el Órgano de Gobierno Correspondiente	Identificación previa por la Oficina de Becas y Ayudas Económicas.	Según resolución de aprobación.	• Según resolución de aprobación. • Cumplir las condiciones generales descritas en el Título IV.

TÍTULO III AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I: RECATEGORIZACIONES

Artículo N° 5. La recategorización es el cambio de categoría de pago de una mayor a una menor, previa autorización del Comité de Becas y Ayudas Económicas.

CAPÍTULO II: DESCUENTOS

Artículo N° 6. El descuento a los Costos de Créditos Cubiertos se realiza previa presentación de una solicitud de ayuda económica que deberá ser presentada antes o durante el periodo de matrícula regular a la Oficina de Becas y Ayudas Económicas y aprobada por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

CAPÍTULO III: PRÉSTAMO DE HONOR

Artículo N° 7. El préstamo de honor es la prórroga del pago de todo o parte de los costos de créditos cubiertos del semestre matriculado.

	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	
	Formulario	GC-FOR-40
	Versión	

Artículo N° 8. Los préstamos de honor deberán ser solicitados con el compromiso conjunto del estudiante beneficiario y un garante moral, persona mayor de edad y debidamente identificado.

Artículo N° 9. El préstamo de honor será renovado semestralmente siempre y cuando el estudiante obtenga un Promedio Ponderado Semestral mayor o igual a 14 y cumpla las condiciones generales descritas en el título IV.

Artículo N° 10. Los estudiantes beneficiarios deberán reembolsar el beneficio recibido a partir de la fecha de egreso o del inicio de labores remuneradas que perciba el estudiante, según compromiso firmado por el estudiante. Los montos mensuales de reembolso podrán ser determinados en monto fijo o porcentaje de las remuneraciones percibidas.

Artículo N° 11. Los reembolsos formarán parte del Fondo para Becas y Ayudas Económicas de la UCSS para financiar los préstamos de honor de otros estudiantes.

Artículo N° 12. Los préstamos de honor serán otorgados previa autorización del Comité de Becas y Ayudas Económicas.

TÍTULO IV CONDICIONES GENERALES

Artículo N° 13. Las becas y ayudas económicas, excepto la recategorización, no son acumulables y en ninguno de los casos se otorgarán beneficios sobre cursos desaprobados.

Artículo N° 14. La condición académica de Promedio ponderado, que es exigida para cada tipo de Beca será mayor en 1 punto a más a partir de la 2da mitad de los semestres que dura el programa de estudios, excepto la recategorización.

Artículo N° 15. Para admitir a trámite una solicitud para cualquiera de las ayudas económicas contempladas en el Título III de este reglamento, y su renovación semestral, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

- a. Haber estudiado al menos un semestre como alumno regular de la UCSS, salvo las excepciones que autoriza el Comité de Becas y Ayudas económicas.
- b. Estar matriculado en la UCSS en al menos 12 créditos curriculares en el semestre para el cual se solicita la beca o ayuda económica.
- c. Haber aprobado todos los cursos.
- d. No tener deudas con la UCSS o haber cumplido con su compromiso de pago.
- e. No haber sido sancionado por ninguna instancia de la UCSS.

Artículo N° 16. La duración de las becas y ayudas económicas no pueden exceder del máximo de semestres requeridos según su programa de estudios, contados desde el semestre de su primera matrícula.

	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS		Formulario	GC-FOR-40
			Versión	

Artículo N° 17. El estudiante que haya perdido su beneficio podrá recuperarlo por una sola vez, siempre que apruebe las asignaturas correspondientes y/o alcance el promedio ponderado exigido.

Artículo N° 18. Los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas contempladas en el presente reglamento, así como las aprobadas por el Comité de Becas y Ayudas Económicas serán invitados a participar del Programa de Apoyo a la Comunidad Universitaria. Los lineamientos del programa se detallan en el Anexo B.

TÍTULO V COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I. DEL COMITÉ

Artículo N° 19. El Comité de Becas y Ayudas Económicas está compuesto por:

- El Rector o su representante, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- El Vicerrector Académico o su representante.
- El Vicerrector Administrativo o su representante.
- El Director de Asuntos Académicos y Atención al Estudiante o su representante.

Artículo N° 20. El Comité de Becas y Ayudas Económicas previa propuesta del Rector, evaluará y decidirá los casos de becas de los estudiantes que no cumplen con los requisitos descritos en el presente reglamento y los casos de ayudas económicas.

Artículo N° 21. El estudiante deberá dirigir su solicitud al Rector y presentarla a la Oficina de Becas y Ayudas Económicas, debidamente sustentada.

Artículo N° 22. El Comité de Becas y Ayudas Económicas, decidirá en base al informe previo de la Oficina de Becas y Ayudas Económicas, que incluirá la opinión de la Facultad del estudiante, el tipo de ayuda económica que se le otorgará, así como las condiciones para su renovación, en caso lo consideren.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las becas y ayudas económicas otorgadas antes de la aprobación del presente reglamento de fecha 21 de junio del 2023, se renovarán con los beneficios y requisitos establecidos previamente.

SEGUNDA. Las becas de financiamiento externo (nacional o internacional) se regularán según cada convocatoria, de acuerdo a los financiadores.

	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS		Formulario	GC-FOR-40
			Versión	

ANEXO A

Lineamiento de Aplicación de Beneficio por Orfandad a Estudiantes de Pregrado

1. Antecedentes:

El Beneficio por Orfandad, se otorga conforme a la Ley N° 23585 y su reglamento aprobado por DECRETO SUPREMO 26-83-ED.

2. Definiciones:

- a. **Responsable económico:** Padre, Madre, Tutor o persona encargada de solventar la educación, previamente declarado ante la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- b. **Pérdida del responsable económico:** Se considerará, como pérdida del responsable económico en los siguientes casos:
 - i. Fallecimiento.
 - ii. Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
 - iii. Sentencia judicial de internamiento.
- c. **Programa de estudios cubierto:** Programa de estudios que cursa al momento de la pérdida del responsable económico.

3. Requisitos para acceder al beneficio:

- a. Estar matriculado en no menos de 12 créditos en el semestre regular.
- b. No tener más de 24 años de edad.
- c. Informar a la Oficina de Becas y Ayudas Económicas de la pérdida del responsable económico, adjuntando documento probatorio vía correo electrónico institucional del estudiante.
- d. Acreditar la pérdida del responsable económico con la siguiente documentación:
 - i. En caso de fallecimiento presentar el acta de defunción del responsable económico.
 - ii. En caso de inhabilitación física o mental, presentar certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacite del trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud.
 - iii. En caso de internamiento o interdicción, presentar copia de Resolución Judicial que acredite la sentencia de Internamiento o interdicción.
- e. Acreditar la carencia de recursos económicos para sufragar sus estudios en la evaluación socioeconómica a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario.
 - i. Presentar una Declaración Jurada del cónyuge supérstite, tutor o apoderado de que se carece de recursos para sufragar los estudios.
 - ii. Presentar los documentos necesarios para la evaluación socioeconómica.

4. Beneficios:

La beca por orfandad se otorga desde la fecha de la comunicación en que ocurre la pérdida del responsable económico hasta la finalización del programa de estudios, considerándose éste desde su primera matrícula hasta la duración del mismo señalado en el currículo, salvo que esta se suspenda por bajo rendimiento académico o por sanción disciplinaria y comprende:

- a. El 100% del costo de matrícula de los semestres regulares pendientes de estudiar.
- b. El 100% del costo de los créditos pendientes para culminar el programa de estudios llevados por primera vez.
- c. Los costos del grado de Bachiller obtenidos hasta dos semestres posteriores a ser declarado egresado.
- d. Los costos de la titulación obtenidos hasta dos semestres posteriores de obtenido el grado de Bachiller.

No comprende en el caso que el costo de la matrícula o costo de créditos se encuentre cubierto por alguna póliza de seguro.

No comprende los costos de ciclos de nivelación.

5. **Renovación:** A partir del tercer semestre de aplicación de la beca, la renovación será semestral, se definirá el porcentaje de exoneración según la evaluación socioeconómica del estudiante, siempre y cuando cumpla con los requisitos para acceder al beneficio.
6. **Suspensión:** Se suspende el beneficio por las siguientes causales:
 - a. Haber desaprobados más del 50% de créditos en el semestre.
 - b. Haber sido sancionado disciplinariamente en el semestre.
7. **Recuperación del beneficio:** Sólo puede recuperarse el derecho al beneficio una única vez, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a. Haber aprobado el 100% de créditos matriculados en el semestre posterior a la suspensión.
 - b. No haber sido sancionado disciplinariamente en el semestre posterior a la suspensión.

	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS		Formulario	GC-FOR-40
			Versión	

ANEXO B

Lineamientos del Programa de Apoyo a la Comunidad Universitaria

1. **Objetivo:** El Programa de Apoyo a la Comunidad Universitaria es un programa que promueve la responsabilidad, cooperación, solidaridad y el sentido de pertenencia de los estudiantes.

2. Participantes:

- Estudiante.** Todo estudiante UCSS a partir del segundo ciclo puede inscribirse en el programa.
- Área solicitante.** Toda área de la UCSS que se inscriba en el programa a través de una solicitud pre establecida por la Oficina de Becas y Ayudas Económicas que reportará a la misma del desarrollo de las actividades por estudiante semestralmente.
- Oficina de Becas y Ayudas Económicas.** Será la encargada de:
 - Mantener un registro de los estudiantes inscritos en el programa.
 - Recibir las solicitudes de las áreas solicitantes.
 - Comunicar a los estudiantes y áreas solicitantes de las asignaciones programadas.
 - Certificar a los estudiantes semestralmente las actividades desarrolladas en el programa según el reporte de ejecución del área solicitante.

3. Actividades:

Las actividades a desarrollar por los estudiantes en el marco del presente programa serán:

- Apoyo logístico.
- Apoyo comunicacional.
- Apoyo académico.
- Apoyo operacional.

4. Consideraciones Generales:

- En ningún caso la actividad a desarrollar podrá ser la calificación de evaluaciones o registro de notas.
- Las actividades no podrán ser desarrolladas en las semanas de exámenes parciales o examen final programadas en el calendario académico.
- Las actividades desarrolladas por los estudiantes no son remuneradas.